

PRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M&M S.A.S	NIT:	900989099-8
PIETARIO VEHICULO:		CEDULA:	
RESENTANTE LEGAL:	STEFANY MUÑOZ MOLINA	CEDULA:	1039457042

TRATANTE:	Dña. Isabel Rodriguez	NIT: / CEDULA:	1.128.407.390
CCIÓN:	Col 11-39A C. A 115 B111	TELEFONO:	310 418 1759
DR DEL CONTRATO:		ABONO:	
ONSABLE DEL SERVICIO:		TELEFONO:	

iba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que ca a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

LA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros TANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

SALIDA:	23-12-2025	FECHA REGRESO:	25-12-2025
ALIDA:	9. AM.	HORA REGRESO:	5. PM.
I:	Medellín	DESTINO:	El Hatillo
ON SALIDA:		PLACA VEHÍCULO:	WCO. 006
AD PASAJEROS:	16	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CTOR TITULAR	Omni Hotel 2	CEDULA:	3.499.052
CTOR SEGUNDO		CEDULA:	

SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia y ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cualesquier otras características del descrito en el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesario, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA cumplir de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo. 4. La misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 5. Los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con las regulaciones de las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todo lo que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLASIFICACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier retraso o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal al tratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros que se realizan los convenios de colaboración empresarial. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio. **CLASIFICACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir al CONTRATANTE: 1. La obligación principal es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier retraso o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal al tratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros que se realizan los convenios de colaboración empresarial. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio. **CLASIFICACIONES DEL CONTRATISTA Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones del CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE